



Congreso Internacional de Contratación Pública

X Congreso Internacional

sobre

**CONTRATACIÓN PÚBLICA**

*RETOS DE FUTURO DE LA COMPRA  
PÚBLICA EN TIEMPOS DE CRISIS*

**#CICP21**



21 y 22 de enero de 2021



**Universidad de Castilla La Mancha**  
Online

**QUINTO PANEL: viejos  
problemas, nuevos  
desarrollos**



**Carlos Amoedo Souto**

*Profesor de Derecho Administrativo Universidad de A  
Coruña.*

## La autoprovisión durante el shock de la gestión administrativa en España: una progresión de acordes disonantes



## Acorde disonante 1: la acción administrativa en shock

- La respuesta gestora: contratación de emergencia en vena. Informes de supervisión de la OIRESCON
- Visibilidad discreta de la autoprovisión administrativa: ni se menciona en el documento de la Comisión Europea de 1 de abril sobre *“Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19”*. Ni se ha supervisado por la OIRESCON.

## Acorde disonante 2: el (escaso) uso del grupo Tragsa en los primeros meses de la pandemia

- Tragsa, gran medio propio estatal especializado en emergencias y catástrofes desde 1997.
- Art. 4 Real Decreto 69/2019:

“2. Las actuaciones de urgencia o de emergencia que se declaren con motivo de catástrofes o calamidades de cualquier naturaleza que sean encargadas por la autoridad competente serán ejecutadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC con carácter, además de obligatorio, prioritario.

“3. En las situaciones de emergencia, en las que las administraciones públicas deban actuar de manera inmediata, podrán disponer o movilizar directamente de los medios de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC que se requieran, ordenándoles las actuaciones necesarias para conseguir la más eficaz protección de las personas, los bienes y el mantenimiento de los servicios, sin sujeción al régimen administrativo ordinario de actuación previsto en los artículos 10 y siguientes de este real decreto. A tal fin, dichos medios se integrarán en los dispositivos existentes de prevención de riesgos, incorporándose a sus planes de actuación y asumiendo los protocolos de aplicación”.

## Acorde disonante 3: la UME en la “Operación Balmis”

- Según fuentes gubernamentales, se han realizado más de 10.550 desinfecciones, unas 5.100 intervenciones en residencias, más de 3.100 actuaciones en hospitales y centros de salud y 1.100 intervenciones en centros sociales. De ahí la existencia de múltiples contrataciones licitadas por la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército mediante procedimientos negociados sin publicidad acelerados, que se vinculan a esa respuesta a la crisis del COVID-19.
- La UME sigue siendo una unidad administrativa opaca

## Acorde disonante 4: la no-regulación de la colaboración horizontal y vertical en situaciones de emergencia

- Ni la Ley 17/2015, reguladora del sistema nacional de protección civil, ni la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional mediante la Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, mencionan a Tragsa, ni regulan su participación en los planes de contingencia.
- El artículo 37 de la Ley 17/2015 sí regula la participación de la UME, pero la deja abierta en el plano operativo: *“La intervención de la Unidad Militar de Emergencias, valoradas las circunstancias, se solicitará por el Ministro del Interior y será ordenada por el titular del Ministerio de Defensa. Reglamentariamente se establecerá el régimen de sus intervenciones”*.

## En especial, la no desarrollada disposición adicional quinta de la Ley 17/2015

- Esta disposición nos da pistas relevantes sobre el carácter no gratuito de la colaboración público-público en misiones de protección civil, al regular de la siguiente manera los “precios unitarios para determinar el coste de los servicios prestados”: *“Para su posible aplicación a los convenios de colaboración que se suscriban entre Administraciones Públicas, así como para cubrir los gastos derivados de la intervención de los servicios públicos en las situaciones de emergencia, el Consejo Nacional de Protección Civil podrá aprobar una relación de precios unitarios de medios materiales y recursos humanos que pueda servir de referencia para determinar el coste de los servicios prestados”*. Hasta el momento, sin embargo, no se ha desarrollado tal relación de precios.

## Acorde disonante 5: las modificaciones legislativas de la regulación básica de la autoprovisión vertical durante el año 20

- La sucesiva reescritura del artículo 32 y 33 los ha convertido en los artículos más modificados de la LCSP, junto con el artículo 159.
- El hecho de haberse realizado mediante reales decretos-leyes o mediante la ley de presupuestos generales del Estado para 2021 nos ha sustraído la posibilidad de conocer las razones de estas modificaciones, aunque se intuyen: Abogacía del Estado e IGAE.

# Acorde disonante 6: la apuesta por la autoprovisión como “aceleradora” de fondos Next Generation

El Confidencial

ASESORARÁ PARA MAXIMIZAR RECURSOS

La Generalitat valenciana encarga a Tragsa la estrategia para captar fondos covid de la UE

La filial TragsaTec, de la corporación de la SEPI, será interlocutor de las empresas para preparar los proyectos y asesorar para superar los procesos de evaluación



Ximo Puig, en el acto de presentación de la Estrategia Valenciana de Recuperación. (GVA)

Por Víctor Romero, Valencia

21/01/2021 - 05:00



La Generalitat valenciana ha encargado a **TragsaTec** la consultoría técnica para la captación de recursos económicos procedentes del fondo covid Next Generation de la Unión Europea. **Emili Sampio**, subsecretario de la Presidencia del socialista **Ximo Puig**, firmó el pasado 10 de diciembre una resolución por la que contrata con la filial de la corporación empresarial dependiente de la SEPI el soporte técnico necesario para desarrollar la llamada **Estrategia Valenciana de Recuperación**. El encargo, por importe de 43.798 millones, se desarrollará en colaboración con la oficina creada al afecto para seleccionar, respaldar y hacer una evaluación previa de iniciativas que dirige **Juan Ángel Poyatos**. El objetivo es el desarrollo de una política de captación de financiación europea “para obtener la mayor cantidad de recursos posible”.



Artículo 55. *Encargos a medios propios.*

Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Artículo 56. *Contratos de concesión de obras y de servicios.*

## Disposición final sexta: la gestión del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia

11. En el caso de que correspondiera la gestión de la administración financiera del FRER a una entidad del sector público institucional determinada reglamentariamente:

a) Será remunerada al tipo de interés que se establezca mediante convenio suscrito entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y dicho administrador, en función del coste que represente para éste la captación de recursos en el mercado.

Este convenio recogerá como causas de resolución del mismo, entre otras, la vulneración de las prohibiciones o el incumplimiento de las obligaciones recogidas en este artículo y en su desarrollo reglamentario. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio deberá incluir una comisión mixta u órgano similar a la que se le atribuirá el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a él.

b) Liquidará el coste de gestión que conlleve la administración del FRER, con base en las cuantías dispuestas en las líneas de financiación del mismo, y cuyo importe será establecido en el convenio previsto en el párrafo a) anterior.

12. La gestión del FRER podrá articularse, en los supuestos en que se estime conveniente, a través de encomiendas de gestión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el FRER podrá realizar encargos a medios propios personificados, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

13. Conforme al artículo 90 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, este





Congreso Internacional de Contratación Pública

# X Congreso Internacional sobre Contratación Pública

21 y 22 de enero de 2021



# Gracias por su atención

## Patrocinadores Platino



## Patrocinadores Plata



## Colaboradores

